

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257-2022-GM/MDSJM

San Juan de Miraflores, 07 de abril del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTOS:

El Informe N° 029-2022-GGA/MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental, que propone el Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Miraflores (Programa Municipal EDUCCA – 2020 al 2022), el Informe N° 072-2022-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica y el Informe N°079-2022-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el sub numeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "es función y competencia de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí";

Que, según el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° de la Ley General del Ambiente, establece como "lineamiento orientador de la Política Nacional de Educación Ambiental, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para "desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.2.3 del numeral 4 del artículo 5° del Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017-2022) aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU señala como acción estratégica "el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de la entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil";

Que, el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprueba, establece que "se constituye como una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirá para implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país";

Que, en consonancia con lo antes señalado, la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM – Aprueban el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, establece en su numeral 2.3. TERCERA FASE IMPLEMENTACIÓN: "En esta fase, ya con el Programa Municipal EDUCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una resolución de gerencia municipal"; exigencia





que la Municipalidad de San Juan de Miraflores cumplió al aprobar mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2020/MDSJM;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 126-2020/MDSJM de fecha 23 de Junio del 2020, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el periodo 2020-2022 (Programa Educca 2020-2022);

Que, al respecto mediante el artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 417-2019/MDSJM, señala que "La Gerencia de Gestión Ambiental es un órgano de línea de la municipalidad, encargado de planificar, coordinar, dirigir, monitorear y supervisar las actividades y acciones en materia de aseo urbano del ornato público, la recolección de los residuos sólidos y el proceso de transferencia, transporte y disposición final, así como la administración del cementerio municipal, el mantenimiento, recuperación y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines, de conformidad con los lineamientos generales para la gestión ambiental local, en armonía por la política ambiental regional y nacional";

Que, según el literal b) del artículo 103° del marco normativo antes mencionado, establece en sus funciones y atribuciones "Diseñar, actualizar e implementar los instrumentos de gestión ambiental como el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS), el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (PSF), Plan de Mantenimiento de Áreas Verdes (PMAV), Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y demás instrumentos en materia de su competencia";

Que, mediante Informe N° 029-2022-GGA/MDSJM de fecha 03 de marzo del 2022, el Gerente de Gestión Ambiental propone el "Plan Anual de Trabajo 2022 del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores";

Que, mediante Informe N° 072-2022-SGPEYCT/GPP/MDSJM de fecha 28 de marzo del 2022, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica emite opinión técnica viable sobre el "Plan Anual de Trabajo 2022 del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores". Asimismo, indica que el Plan, responde a la Actividad Operativa (AO) "Ejecución y reporte del Plan EDUCCA 2020" con Código AOI30128200229, correspondiente a la Gerencia de Gestión Ambiental de acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI) del año fiscal 2022;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 417-MDSJM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Miraflores (Programa Municipal EDUCCA – 2020 al 2022) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Miraflores (Programa Municipal EDUCCA – 2020 al 2022).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

LUIS JAVIER GARCIA CARDENAS
GERENTE MUNICIPAL